



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Oropesa de 04/08/2022 por el que se aprueba definitivamente el expediente 389/2022 de modificación de créditos n.º 5 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente 389/2022 de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
130	1620404	ACCIÓN SOCIAL POLICÍA LOCAL	- €	1.500,00 €	1.500,00 €
920	1620400	ACCIÓN SOCIAL ADMINISTRACIÓN	- €	2.000,00 €	2.000,00 €
171	1620401	ACCIÓN SOCIAL PARQUES Y JARDINES	- €	500,00 €	500,00 €
163	1620402	ACCIÓN SOCIAL LIMPIEZA VIARIA	- €	500,00 €	500,00 €
920	1620405	ACCIÓN SOCIAL PERSONAL LABORAL FIJO	- €	2.500,00 €	2.500,00 €
330	2260201	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA CASA CULTURA	- €	1.100,00 €	1.100,00 €
342	2279910	EMPRESAS DE SERVICIOS. PISCINA MUNICIPAL	- €	17.146,00 €	17.146,00 €
920	2279913	EMPRESAS DE SERVICIOS. AUDITORÍA TASA 1,5 %	- €	18.150,00 €	18.150,00 €
340	4800009	SUBVENCIÓN NOMINATIVA JUEGOS DE LA COMARCA	- €	400,00 €	400,00 €
TOTAL			- €	43.796,00 €	43.796,00 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	PARA GASTOS GENERALES	43.796,00 €
TOTAL INGRESOS				43.796,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Oropesa y Corchuela, 13 de octubre de 2022.- El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego.

N.º I.-5185